

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veinticuatro

| | |
|-----------------------|--------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Galaxia Seguridad Ltda. |
| Demandado | Inmobiliaria Sol del Este S.A.S. |
| Radicado | 05001 31 03 008 2021 00227 00 |
| Tema | Requiere al demandante |
| Interlocutorio | 324 |

Se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, para que finalice la parálisis del proceso y ponga en marcha el litigio; dando cumplimiento a su carga procesal de surtir la notificación de la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación e imponer condena en costas. (Art.317 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04